



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL**

MODIFICATORIO No.01 A LA ACEPTACION DE OFERTA No 184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC- ESM BATALLON ASPC N° 6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06 Y MARTIN OLAYA CHARRY.

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía No 11.325.558, en calidad de Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, según orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de la NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESM BATALLON ASPC N° 6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06 con NIT: 901.541245-7, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **MARTIN OLAYA CHARRY NIT 14236816-8** representado legalmente por el señor **MARTIN OLAYA CHARRY** identificado con cedula No **14236816**, hemos convenido celebrar el presente Modificadorio N°1 previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUE contrato el **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PERTENECIENTES A LA REGIONAL 5, PARA LA VIGENCIA 2025**, mediante ACEPTACION DE OFERTA No **184- DISANEJC-CENACIBAGUE-2025**
2. Que el valor del inicialmente contratado es por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS MCTE (\$6.702.000,00) MCTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 22325.
3. Que el plazo de ejecución previsto será hasta el DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2025. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.
4. Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.
5. Que Mediante oficio con radicado No. **2025332038438413:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV5-BR6-BAS06-ESMBAS06-29.25** de fecha 09 de diciembre del 2025, emitido por el supervisor del contrato, el **SV. FREDY JOSE ARDILA GOMEZ** dirigido al señor Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA Director de la Central Administrativa y Contable CENAC IBAGUE, en el cual solicito la adición presupuestal por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.298.000,00)**, y prórroga hasta el 15 de diciembre de 2025 a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA No 184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025**.

PATRIA HONOR LEALTAD

6. Que lo anterior fue aprobado previamente por el proveedor **MARTIN OLAYA CHARRY** mediante oficio del 09 de Diciembre de 2025.
7. Que dentro de este contexto ya para el propósito de esta modificación, es pertinente traer a colación el contenido del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “del contenido del contrato estatal” que señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
8. Que, frente a la solicitud planteada y atendiendo a que la justificación del supervisor y el contratista se encuentra conducente y necesaria para lograr la correcta ejecución del contrato, la misma es procedente y por tanto por parte del ordenador del gasto se acepta la solicitud y se viabiliza la reducción presupuestal
9. Que dentro de las funciones asignadas al CENAC - IBAGUE se encuentra adelantar los procesos de selección de contratistas de acuerdo con la modalidad de contratación pertinente conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades adscritas.
10. Que como se puede evidenciar de las consideraciones anteriormente expuestas, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, el plazo de ejecución del referido acuerdo de voluntades se encuentra vigente y en consecuencia acorde con lo pactado por los extremos contractuales; en tal sentido, no existe impedimento de carácter temporal para proceder a la suscripción del presente documento. Así mismo, evidencia la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué CENAC - IBAGUE que, a la fecha de suscripción del presente modificatorio, se encuentran cumplidos los requisitos contenidos al interior del Numeral 6.3.2.1. del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la existencia de: i). La manifestación escrita por parte del contratista ii). La manifestación escrita del supervisor del contrato donde solicita la modificación y justifica su concepto sobre la procedencia y iii). Los soportes que justifican la solicitud de modificación.
11. Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, que sirven en un momento dado, para aplicar una regla de costo beneficio, permitiendo acudir a la figura de la reducción.
12. Que la CENAC al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, en ese orden de ideas; tiene la obligación de adelantar el MODIFICATORIO del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico-administrativas para llevar a cabo la modificación en los cambios de rubros presupuestales.

MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL:

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: “(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)”.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica “(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)”.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...”

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)”

Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2013, la Corte Constitucional señaló de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

“(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado4. (...)”.

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



SC8310-1

decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

“(...) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones (...)”

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Que quienes suscriben la presente modificación se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente modificadorio **No. 01**.

En virtud de lo anterior, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC IBAGUE, requiere **MODIFICAR LA ACEPTACION DE OFERTA No 184-DISANEJEC-CENACIBAGUE-2025 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC- ESM BATALLON ASPC N° 6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06 Y MARTIN OLAYA CHARRY**. celebrado entre NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ “CENAC IBAGUÉ” – ESM BATALLON ASPC N° 6 “FRANCISCO ANTONIO ZEA” – DISPENSARIO MEDICO BAS06 Y **MARTIN OLAYA CHARRY** conforme a las especificaciones técnicas inicialmente contratadas.

En ese orden de ideas, el presente **MODIFICATORIO** se registrá por las siguientes

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 3.298.000,00) incluyendo el rubro presupuestal No. A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS quedando el valor contratado después de la adicción de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000,00). MCTE INCLUIDO IVA, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16 SSF	ESM BASPC06	\$ 3.120.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	16 SSF	ESM BASPC06	\$ 272.000,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS LABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	16 SSF	ESM BASPC06	\$ 3.310.000,00
A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	16 SSF	ESM BASPC06	\$ 3.298.000,00
VALOR TOTAL				\$ 10.000.000,00

En tal virtud, y debido a que es un contrato de suministro el establecimiento de sanidad Militar podrá ejecutar el contrato con todos los ítems contratados plasmados en la aceptación de oferta los cuales se mantendrán fijos y firmes, durante la ejecución del contrato los cuales se plasman a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			MARTIN OLAYA CHARRY
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1	31211803	Boquilla para enchape Blanco, Tipo Boquillas, Acabado Mate, Rendimiento 8 m2 lineales aproximadamente, presentación caja x 2 Kg, Certificación NTC 6050-3 - UN	UNIDAD	1	\$ 18.900,00
2	12352310	Silicona Transparente Para Policarbonato Neutro Para Policarbonato Y Pvc Contenido 300 MI	UNIDAD	1	\$ 16.900,00
3	31211803	Thinner Corriente. 1000 Cc	UNIDAD	1	\$ 10.900,00
4	31133706	Estuco Acrílico, Para Resane De Paredes Presentación X Cuñete	UNIDAD	1	\$ 79.800,00
5	31201628	Impermeabilizante Acrílico Cualquier Color X Galón	UNIDAD	1	\$ 99.800,00
6	31201628	Impermeabilizante emulsión asfáltica x18 kg	UNIDAD	1	\$ 198.000,00
7	12163800	Limpiador Liquido Pvc 1/4	UNIDAD	1	\$ 69.800,00
8	46172608	Pegante Pvc 1/4 de galón	UNIDAD	1	\$ 89.000,00
9	31211522	Pintura Reflectiva Tipo Trafico Amarillo	UNIDAD	1	\$ 125.000,00
10	31211502	Pintura Vinilo Tipo 1, Para Exteriores Cualquier Color Por Cuñete X 5 Galones	UNIDAD	1	\$ 249.800,00
11	31211505	Pintura Y Anticorrosivos Base Aceite x galon	UNIDAD	1	\$ 89.000,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
12	30102015	LÁMINA CIELO RASO PVC BLANCO BRILLANTE 5.95 X 0.30 ESPESOR 9 MM - UN	UNIDAD	1	\$ 49.800,00
13	30102015	Teja Policarbonato Trap Transparente 0.82 X 6.10 m X 7 Unidades	UNIDAD	1	\$ 2.180.000,00
14	40142002	Manguera aire 200 libras, acoplada para compresor, 30 ml x ¼" - UN	UNIDAD	1	\$ 119.800,00
15	40171708	Buje reductor 4" -2" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 44.900,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



16	40171708	Buje reductor 2" -1/4" pvc alta presion	UNIDAD	1	\$ 7.500,00
17	40171708	Niple 1 1/4" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 68.900,00
18	40171708	Unión universal 4" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 139.800,00
19	40171708	Unión 4" pvc alta presión	UNIDAD	1	\$ 59.800,00
20	40171518	tubo de 4" x 2 mts	UNIDAD	1	\$ 185.000,00
21	40171708	llave plástica de paso corte entrada sanitarios	UNIDAD	1	\$ 14.900,00
22	30102015	Canaleta Plástica 40Mm X25Mm Para Cable X2 Metros De Larga Adhesiva	UNIDAD	1	\$ 34.900,00
23	30102015	Canaleta Plástica Blanca 60X40 Con División	UNIDAD	1	\$ 39.800,00
24	31201502	Cinta Aislante 3M Super X 20M	UNIDAD	1	\$ 14.900,00
25	31201514	Cinta Teflón 3/4" X 50 Metros	UNIDAD	1	\$ 6.900,00
26	40171708	Codo 90° Presión Pvc - 1/2"	UNIDAD	1	\$ 790,00
27	40171708	Material Plástico Para Tuberías, Acople Lavamanos Pcp En Dimensiones De 40 Cm A 60 Cm	UNIDAD	1	\$ 7.900,00
28	30181800	Conjunto manija caucho para inodoro.	UNIDAD	1	\$ 24.900,00
29	30181800	kit lavamanos con desagüe	UNIDAD	1	\$ 48.900,00
30	30181800	tornillo plástico para fijación de inodoro	UNIDAD	1	\$ 4.600,00
31	31161507	tornillo plástico para fijación de inodoro	UNIDAD	1	\$ 4.600,00
32	40171708	Válvula de entrada universal baja para inodoro	UNIDAD	1	\$ 39.800,00
33	30181505	Asiento sanitario universal velo blanco	UNIDAD	1	\$ 34.900,00
34	40171708	Buje de caucho de 1 1/4" lavaplatos	UNIDAD	1	\$ 5.200,00
35	30181800	kit de instalación tanque de reserva válvula cortina de 1 1/4"	UNIDAD	1	\$ 139.800,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
36	23271812	Barra electrodo soldadura 6013 - x 1/8 kilo	UNIDAD	1	\$ 23.900,00
37	26121613	Cable N°.8 X 100 mts AWG . Certificado con norma para RETIE. Colores: negro, blanco. - ROLLO	UNIDAD	1	\$ 798.000,00
38	26121613	Cable N° 12 x 100 mts AWG, Certificado con norma para RETIE ideal en conexiones mayor potencia. - ROLLO	UNIDAD	1	\$ 249.000,00
39	40141600	Válvula sanitario antivandálica	UNIDAD	1	\$ 698.000,00
40	27111552	Segueta Con Marco Ajustable De 10" - 12" Incluye Hojas De Segueta De 8" - 10" - 12"	UNIDAD	1	\$ 37.900,00
41	39121432	Terminal de ojal para cable # 8	UNIDAD	1	\$ 980,00
42	39121432	Terminal de media luna para cable # 8	UNIDAD	1	\$ 2.150,00
43	31161500	Tornillo de cobre 5/16"	UNIDAD	1	\$ 14.900,00
44	40141700	Llave Mezcladora Para Lavamanos + Manguera Plástica	UNIDAD	1	\$ 69.800,00
45	40141700	Llave metálica terminal jardinera 1/2" x 3/4" cromada	UNIDAD	1	\$ 19.800,00
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-004-006		MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	
46	39121409	Toma Corriente Pvc De 15 - Presentación Por Unidades.	UNIDAD	1	\$ 4.900,00
47	39121400	punto de red Jack cat 6 puerto sencillo azul, faceplate,	UNIDAD	1	\$ 29.800,00
48	39101600	Lampara Hermética Led 2x18w - UN	UNIDAD	1	\$ 68.900,00
49	39101600	Lampara Led Panel 60x60cm 48w - UN	UNIDAD	1	\$ 129.800,00
50	39101600	Lámpara Led Sobreponer Circular 760 Lúmenes 12w - UN	UNIDAD	1	\$ 12.900,00
51	39101601	PANEL LED REDONDO SOBREPONER 18W - UN	UNIDAD	1	\$ 16.900,00
52	39101601	PANEL LED REDONDO 18W LUZ BLANCA FRÍA- ADECUADO PARA APLICACIONES CON ALTURA LIMITADA DE INSTALACIÓN ENTRE CIELO RASO Y PLACA. POTENCIA MÁXIMA 18 W - VOLTAJE 120V -TIPO PANELES LED EQUIVALENCIA LUMINOSA 100 W - CONSUMO (WTTTS) 18 W - COLOR DE LUZ: LUZ DÍA VIDA ÚTIL 30.000 HORAS VIDA ÚTIL ALTO 2,5 CENTÍMETROS - UN	UNIDAD	1	\$ 16.900,00
53	39101601	PANEL LED REDONDO 25W LUZ BLANCA FRÍA- 10", DE INCRUSTAR, ALIMENTACION 110 VAC	UNIDAD	1	\$ 29.800,00
54	39101601	PANEL LED REDONDO 18W LUZ BLANCA FRÍA- 10", DE SOBREPONER, ALIMENTACION 110 VAC	UNIDAD	1	\$ 16.900,00
55	39111611	Reflector Negro led 400 W luz Blanca. - UN	UNIDAD	1	\$ 329.800,00
56	39101601	PANEL LED REDONDO SOBREPONER 32W - UN	UNIDAD	1	\$ 58.900,00
57	39121400	Caja Circuito De Alimentación De Energía Con Breaker Trifásico	UNIDAD	1	\$ 419.800,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co



		A 60 Amperios 12 Circuitos			
58	26121629	Cable encauchetado 3 X 16 AWG pvc/ny 600v. Certificado. - M	UNIDAD	1	\$ 7.900,00
59	26121629	Cable encauchetado 2 X 12 AWG pvc/ny 600v. Certificado. - M	UNIDAD	1	\$ 10.900,00
60	26121629	Cable encauchetado 2 X 16 AWG pvc/ny 600v. Certificado. - M	UNIDAD	1	\$ 6.300,00
61	26121629	Cable encauchetado 2 X 10 AWG pvc/ny 600v. Certificado. - M	UNIDAD	1	\$ 14.900,00
62	39121400	Curva 90x1/2" Conduit , Material Polietileno, Color Verde, bajo las normas NTC -105 - UN	UNIDAD	1	\$ 980,00
63	39101600	Tubo led 16W -REF T5 G5	UNIDAD	1	\$ 12.900,00
64	39101600	Tubo led 9W -REF T8 G13	UNIDAD	1	\$ 10.900,00
65	39121601	Interruptor Doble Blanco - (En Pvc Y Plástico, De Dos Placas, Blanco)	UNIDAD	1	\$ 6.900,00
66	39121601	Interruptor Eléctrico Breaker De 1 Polo X 60 Amperios Atornillable.	UNIDAD	1	\$ 26.900,00
67	39121601	Interruptor Eléctrico Breaker De 2 Polos X 60 Amperios	UNIDAD	1	\$ 89.900,00
68	39121601	Interruptor Eléctrico Breaker bipolar De Enchufar De 30 Amp	UNIDAD	1	\$ 49.800,00
69	39121601	Interruptor Eléctrico Breaker Monopolar De Enchufar De 30 Amp	UNIDAD	1	\$ 24.900,00
70	39101601	Ojo De Buey (Bombillo) Led 10 W	UNIDAD	1	\$ 36.900,00

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR la aceptación de oferta hasta el quince (15) de diciembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del presente contrato, que no hayan sido modificados con el presente modificadorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de Ibagué conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC IBAGUE”

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
 Director y Ordenador del Gasto
 Central Administrativa y Contable-CENAC IBAGUE

Por el Contratista

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MARTIN OLAYA CHARRY

NIT 14236816-8

CC 14236816

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Representante Legal

Supervisor,

ORIGINAL FIRMADO

SV FREDY JOSE ARDILA GOMEZ

Suboficial Biomédico ESMBAS06 y/o
 quien haga sus veces

(ORIGINAL FIRMADO)

ASJ. ANGELA MONTEALEGRE O
 Comité Evaluador Jurídico

ASE. LIZETH JHOANA MEJÍA ROJAS
 Comité Evaluador Económico

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 12 N° 8-122 Instalaciones Quinta División – Ancón
 Correo Email: cenaciba@buzonejercito.mil.co

